



El **Operador Económico Autorizado**, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el cumplimiento de los Requisitos Previos y Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional, durante la vigencia de la certificación de OEA.
- b) Ante cualquier cambio en las condiciones con las cuales se concedió la certificación de OEA, debe comunicarlo a la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional de manera inmediata.
- c) Reportar de manera inmediata a las autoridades competentes, sobre cualquier actividad sospechosa y señales de alerta que detecte en el ejercicio de sus actividades y que puedan constituirse en actividades ilícitas y conductas delictivas (narcotráfico, contrabando, terrorismo, legitimación de ganancias ilícitas, robo, fraude y otros), que afecten la seguridad de la cadena logística internacional, al amparo de la normativa vigente.
- d) Asumir la seguridad de la mercancía a lo largo de la cadena logística internacional, hasta que llegue a destino final, independientemente al INCOTERM utilizado en sus despachos aduaneros.
- e) Hacer uso de la condición de OEA y sus beneficios a partir del día hábil de la notificación con la Resolución Administrativa y el Certificado de OEA que le otorgue dicha condición y dejar de hacerlo cuando concluya, se suspenda o cancele la misma.
- f) Mantener actualizada la información proporcionada al Padrón de Operadores de Comercio Exterior de la Aduana Nacional en lo que respecta al OEA.
- g) Entregar los documentos requeridos en las “Aclaraciones y Recomendaciones” a los Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional, accediendo al portal web de la Aduana Nacional ([www.aduana.gob.bo](http://www.aduana.gob.bo)), enlace Operador Económico Autorizado.